

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 916/93**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal al Cuerpo Deliberativo, haciendo referencia a los problemas que la industrialización y la urbanización plantean al hombre y al medio ambiente, entre los que figuran la disposición de residuos domiciliarios a cielo abierto y los inconvenientes generados por los mismos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es una necesidad urgente adoptar medidas y un sistema o medio que garantice la desaparición del basural a cielo abierto;

Que dentro de dichos sistemas están el relleno sanitario y el reciclaje con elaboración de compost o fertilizante;

Que analizadas estas alternativas, el Gobierno Municipal en su conjunto, estimó más conveniente adoptar el procedimiento del reciclaje por varios motivos, como ser:

- evita la acumulación de basura.
- Permite la recuperación de muchos materiales (papel, cartón, plásticos, telas, vidrios, metales, etc.).
- Da lugar a la elaboración de un producto (compost) que eventualmente podría ser utilizado como fertilizante por los agricultores de la zona como así también de otros lugares.
- Es un sistema recomendado por las agrupaciones ecologistas.
- Genera una nueva fuente de trabajo.

Que los tiempos que vivimos indican que se deben adoptar medidas ecológicas tendientes a preservar la vida en nuestro planeta y aunque podamos pensar que Sunchales está lejos de las zonas de alta contaminación ambiental, se estima que el reciclaje de basura puede ser el primer paso de un largo camino aún por andar;

Que es además necesario crear conciencia en nuestra población sobre la importancia y conveniencia de primero clasificar y luego reciclar la basura;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 916/93**

**Art. 1º)** Establécese que en el futuro, la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios de la ciudad de Sunchales, deberá ser efectuada por el sistema de planta procesadora con separación, clasificación e industrialización de los mismos y para lo cual, deberá reciclarse el material recuperable y deberá elaborarse compost o fertilizante a partir de la materia orgánica presente en los residuos, todo esto en condiciones sanitariamente aptas. Los productos obtenidos de esta planta procesadora podrán ser luego comercializados.

**Art. 2º)** Llámase a Licitación Pública para la concesión del servicio para la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios (no patológicos) de la ciudad de Sunchales. Esta disposición final deberá efectuarse según lo establecido en el Art. 1ero.) de la presente norma legal.

**Art. 3º)** Determínase que el lugar de emplazamiento será en terreno adyacentes el actual basural, dentro del mismo predio, propiedad de la D.P.V., identificado como PROG. 12+450, ubicado a la vera de la Ruta Provincial N° 280 – S en jurisdicción de la ciudad de Sunchales.  
Eventualmente y sólo por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, se podrá variar el lugar del emplazamiento antes señalado.

**Art. 4º)** Dispónese que el adjudicatario de la Licitación deberá suscribir un convenio con la Municipalidad de Sunchales, donde quedarán establecidas las condiciones bajo las cuales se ejecutará el proyecto necesario para brindar este servicio. Este convenio deberá contemplar todas las bases y condiciones del correspondiente llamado a Licitación.

**Art. 5º)** Fijase como plazo de la contratación el término de cinco (5) años, con opción a otro período igual a satisfacción de la Municipalidad de Sunchales.

**Art. 6º)** Dispónese el cercado perimetral y la forestación del predio donde actualmente se encuentra el basural a cielo abierto, debiéndose encarar en forma inmediata e independiente del Llamado a Licitación mencionado en el Art. 2º) de la presente Ordenanza.

**Art. 7º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres.-

**OLGA I. GHIANO**  
SECRETARIA

**CONCEJO MUNICIPAL**

**JUAN CARLOS AUDAGNOTTI**  
PRESIDENTE

**Art. 8vo.)** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 24 de marzo de 1993.-

**ING. HECTOR L. MOLINARI**  
SEC. ACCIÓN COMUNITARIA

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

**DR. OSCAR A. TRINCHIERI**  
INTENDENTE MUNICIPAL